

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG**

Lima, 28 de noviembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 000031-2023-INVERMET-OGAJ de la servidora Nohelia Del Carmen Figueroa Ventura, los Informes N°s 000264-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB, 000692 y 000694-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001276-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000525, 000530 y 000531-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000056-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 su Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), y modificatorias, señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), entre rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través de diversos informes técnicos ha señalado que la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, y añade que, en el caso de las entidades públicas pertenecientes al régimen laboral 728, corresponde a cada entidad empleadora emitir las disposiciones internas que regulen las licencias sin goce de haber por motivos particulares, así como su duración máxima y la cantidad de veces que ésta puede ser ampliada;

Que, a su vez, el SERVIR ha señalado que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido por el servidor con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso en concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, en esa línea, los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 181-2017-INVERMET-SGP, y modificado por Resolución N° 000056-2023-INVERMET-GG, establecen que el otorgamiento de las licencias por motivos particulares es una facultad de la entidad y está supeditado a las necesidades propias del servicio, no siendo una obligación de la entidad concederlos cuando las mismas no lo permitan, se otorgan por motivos particulares del servidor y la solicitud se presenta con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente evaluado u autorizado por el jefe inmediato; son concedidas a partir de un (01) día hasta por un máximo de un año (01) computado desde el otorgamiento de la licencia, y se otorga a aquellos servidores civiles que cuenten con un mínimo de seis (06) meses de servicios en la entidad; además, en caso que el servidor se ausentara, sin que se le haya notificado la resolución que otorgue la licencia solicitada, sus ausencias serán consideradas como inasistencias injustificadas sujetas a descuentos y/o procesos disciplinarios correspondientes; salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato; estableciendo que el otorgamiento de dichas licencias debe ser aprobado por la Gerencia General;

Que, el literal a) del artículo 33 y el artículo 34 del MOP del INVERMET señala que la Oficina de Administración y Finanzas (OGAF) tiene la función de planificar, programar, conducir, dirigir y controlar el proceso de gestión de recursos humanos, para cuyo efecto cuenta con una Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH);

Que, los literales a) y j) del artículo 42 del MOP del INVERMET señalan que la OGRH tiene, entre otras, la función de evaluar los procesos técnicos y administrativos vinculados al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento conforme a la normativa de la materia y brindar orientación respecto al sistema, y la función de gestionar y supervisar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y las relaciones laborales individuales y colectivas de trabajo del INVERMET;

Que, mediante Informe N° 000031-2023-INVERMET-OGAJ, la servidora Nohelia Del Carmen Figueroa Ventura, especialista legal en contrataciones y ejecución contractual de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita a su jefe inmediato que le conceda una licencia sin goce de remuneraciones del 28 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2023 por motivos de índole particular;

Que, con Memorando N° 000525-2023-INVERMET-OGAJ, el jefe de la OGAJ en su condición de jefe inmediato de la citada servidora, aprueba el pedido de licencia solicitada del 28 de noviembre a 19 de diciembre de 2023, indicando que la ausencia de la servidora Nohelia Del Carmen Figueroa Ventura no afectará el cumplimiento de metas de la OGAJ;

Que, con Memorando N° 001276-2023-INVERMET-OGAF, la OGAF brinda conformidad al Informe N° 000692-2023-INVERMET-OGAF-OGRH emitido por el responsable de la OGRH que, a su vez, se sustenta en el Informe N° 000264-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB emitido por el especialista en personal de la OGRH, donde concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Nohelia Del Carmen Figueroa Ventura por el periodo antes mencionado, debido a que no vulnera las disposiciones legales aplicables al régimen laboral al que pertenece la servidora antes mencionada;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la licencia antes mencionada;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y la Resolución N° 181-2017-INVERMET-SGP, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INVERMET, y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones**

Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **NOHELIA DEL CARMEN FIGUEROA VENTURA**, especialista legal en contrataciones y ejecución contractual DE LA Oficina General de Asesoría Jurídica, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), del 28 de noviembre a 19 de diciembre de 2023, por motivos de índole personal.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la servidora CAS **NOHELIA DEL CARMEN FIGUEROA VENTURA**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones, y a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**